



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.**

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 89 numeral 2, 157 fracción I y 176, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre de 2011, el Senador Arturo Herviz Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó –ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 67 de la Ley General de Educación y se adiciona una fracción XXV al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por disposición de la Mesa Directiva del Senado de la República, instrumento fue turnado a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Primera.
2. El 14 de diciembre de 2011, el Senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó –ante el



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

Pleno de la Cámara de Senadores-, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y al Código Penal Federal. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera.

3. El 15 de diciembre de 2011, el Senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó –ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos, Primera.
4. El 09 de abril de 2013 los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Daniel Amador Gaxiola, Raúl Morón Orozco, Javier Corral Jurado, Fidel Demédis Hidalgo, Hilda Esthela Flores Escalera, Juan Gerardo Flores Ramírez, Víctor Hermosillo Y Celada, Ismael Hernández Deras, Martha Palafox Gutiérrez, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Raúl Aarón Pozos Lanz, Sofío Ramírez Hernández, Mely Romero Celis Y María Marcela Torres Peimbert presentaron –ante el Pleno de la Cámara de Senadores-, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Educación. Por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa fue turnada a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos.
5. Con fecha 23 de abril de 2013, la Junta Directiva de la Comisión de Educación envió el oficio No. CE/LXII/82/2013, solicitando la rectificación de los instrumentos referidos en los numerales 1, 2 y 3 de este capítulo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

6. El 24 de abril de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizó la rectificación de turno solicitada por la Junta Directiva de la Comisión, y las iniciativas fue turnado a las comisiones unidas de Educación, y de Estudios Legislativos.
7. El dictamen correspondiente a las iniciativas se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 29 de abril de 2013. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido positivo por 112 votos a favor y en esa misma fecha se envió en Minuta a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 29 de abril de 2013.
9. El 3 de septiembre de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe la importancia del tema de la gratuidad de la educación básica obligatoria ofrecida por el Estado, como lo señala el artículo tercero constitucional.

En sus contenidos a reformar propone prohibir condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

De igual forma plantea establecer como derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, el obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

la educación preescolar, la primaria y la secundaria y la media superior, en ningún caso la prestación de servicios educativos, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos de los menores en las escuelas públicas podrán ser condicionadas.

La Minuta propone que las cooperaciones en las que participen las asociaciones de padres de familia serán de carácter voluntario y, en ningún caso, se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Finalmente el dictamen enviado en Minuta propone establecer como infracción de quien presta servicios educativos el realizar o permitir cualquier acto que condicione el acceso a los servicios educativos prestados por el Estado, a cambio de la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

Para lo anterior, la Minuta en comento presenta la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

### **“PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º, 65º, 67, 69, 75 y 76; Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6o; 65, fracción I; 67, fracción III; 69, inciso n); 75, fracciones XV y XVI; 76, fracción III; y se adicionan el inciso o) al artículo 69, recorriéndose el subsecuente para quedar como inciso p); la fracción XVII al artículo 75; y un último párrafo al artículo 76, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 6o.-La educación que el Estado imparta será gratuita. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado a la entrega



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria y la media superior. En ningún caso la prestación de servicios educativos, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos de los menores en las escuelas públicas podrán ser condicionadas a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

...

II.-... a VII.-...

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.-...y II.-...

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, en ningún caso, se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV.-...y V.-...

...

...



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

Artículo 69.- ...

...

Este Consejo:

a)...a m)...

n) Respalda las labores cotidianas de la escuela;

o) Conocerá el destino y la aplicación de las cooperaciones a las que refiere el artículo 67, fracción III de la presente ley.

p) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

...

Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I.-...a XIV.- ...

XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos, y

XVII. Realizar o permitir, por sí mismo o a través de tercera persona, cualquier acto que condicione el acceso a los servicios educativos prestados por el Estado, a



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

cambio de la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

...

Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- ...y II.-...

III.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIV y XV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

...

En cualquier caso, además de las sanciones previstas en este artículo, se estará a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público educativo.

### III. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de la Comisión Dictaminadora en la Cámara de Diputados, se reconoce la observancia del legislativo por salvaguardar el derecho y la gratuidad de la educación que imparta el Estado establecida en el artículo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por consiguiente, "todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables" (artículo 2 de la Ley General de Educación).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica; que los niños y las niñas asistan a la escuela; permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos; transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular; logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad<sup>1</sup>.

El reconocer y valorar a la educación como una garantía individual o un derecho social indivisible del ser humano, obliga al Estado, "a garantizar acceso gratuito de todos los niños y todas las niñas a los niveles educativos obligatorios que les corresponda según su edad; ello implica poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin"<sup>2</sup>.

El presupuesto destinado a la Educación es limitado para el desarrollo de todas las áreas, por lo que se ha solicitado a los padres de familia su participación en la escuela y su aportación voluntaria para que los planteles escolares tengan un buen funcionamiento. Entre las solicitudes a los padres de familia, está la de hacer reparaciones a los mesabancos, aportaciones para el material, participación y aportación en especie para días festivos, entre otros. El problema no es la participación y la aportación voluntaria, sino que ésta se convierta en una obligación

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Segunda edición. Pág. 09. Extraído el 02 de diciembre de 2015, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones/informes-institucionales/informes-anuales/4657>

<sup>2</sup> Ramírez Raymundo Rodolfo (2008) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. En Anuario Educativo Mexicano. Visión retrospectiva. Cámara de Diputados/UPN/MA Porrúa. Pág. 324.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

para los padres de familia y se condicione el derecho a la educación por parte del personal de las escuelas.

Las cuotas escolares siempre han existido para el funcionamiento de la escuela; pero ahora “resultan indispensables ante el creciente y evidente deterioro de la infraestructura escolar y la apremiante exigencia de la tecnificación, tanto de la administración como de la enseñanza”<sup>3</sup>.

Una vez analizada la pertinencia de las propuestas y revisado el marco jurídico vigente en materia de educación la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos expresa que las reformas planteadas en la Minuta enviada a dictamen por la Colegisladora, fueron resueltas con la reforma a la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, en el que se establece lo siguiente, referente a las cuotas escolares:

**“Artículo 6o.** La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a

---

<sup>3</sup> Observatorio Ciudadano de la Educación (s.f.) Las nuevas reglas para la participación social en la escuela. Recuperado el 02 de diciembre de 2015, desde:  
[http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate38\\_NuevasReglas.html](http://www.observatorio.org/comunicados/EducDebate38_NuevasReglas.html)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/002

*De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y adiciona el 69, 75 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de cuotas escolares.*

los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna”.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos **ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN** sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido.

Con base en lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Minuta, remitida por La Cámara de Senadores, con Proyecto de Decreto que **6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.**

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 03 de marzo de 2016.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

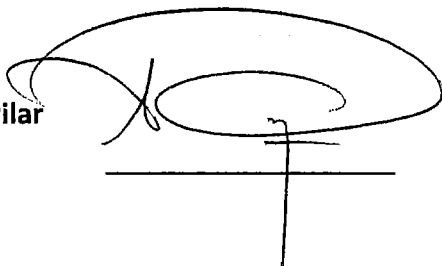
A Favor

En contra

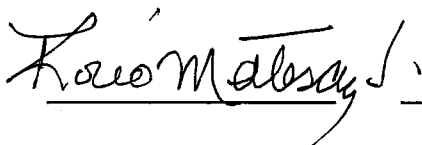
Abstención



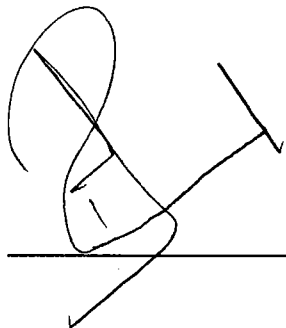
Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



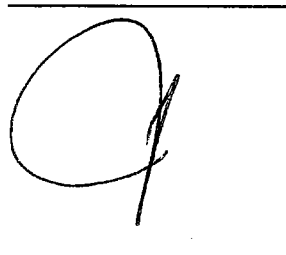
Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



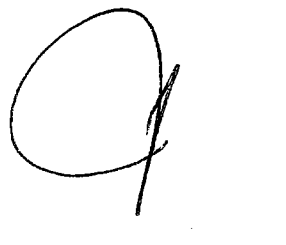
Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán*



Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria

*Jorgina Gaxiola*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante

*Laura Mitzi Barrientos*



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

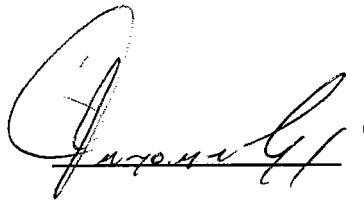
A Favor

En contra

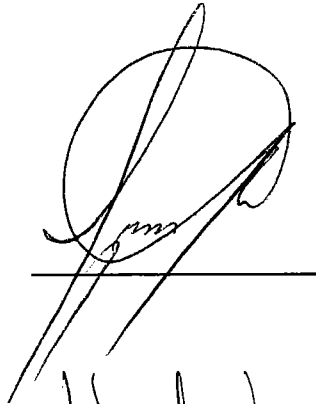
Abstención



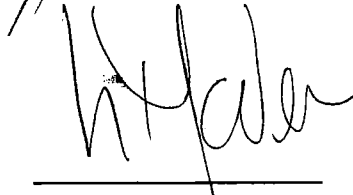
Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante



Dip. Ariadna Montiel  
Reyes  
Integrante

---



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

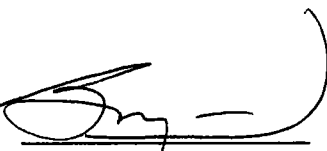
A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante

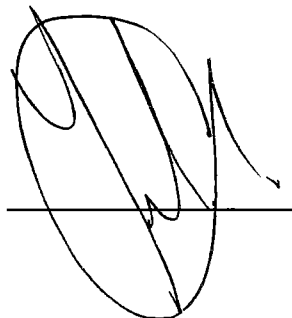
---

---

---



Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante

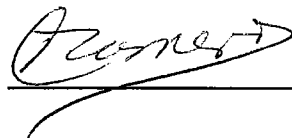


---

---



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

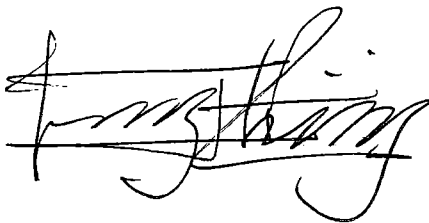


---

---



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García.-  
Integrante



---

---

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 65, 67, 69, 75 y 76; y ADICIONA el 69, 75 y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUOTAS ESCOLARES.

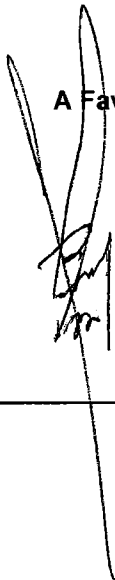
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas.- Integrante





Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

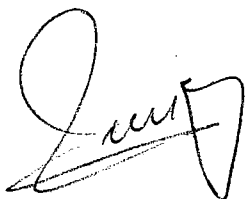
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



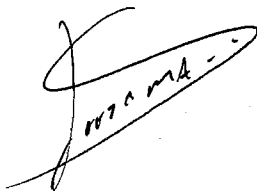
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena.-  
Integrante



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_